

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **137**

PERÍODO LEGISLATIVO **2012**

EXTRACTO CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE NOTA Nº 176/12 ADJUNTANDO COMUNICACIÓN Nº 05/2012 Y DECLARACIÓN Nº 037/2012.

Entró en la Sesión de: 20 SEP 2012

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____



CONCEJO DELIBERANTE
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1153	12 SEP 2012	HORA 14:35
<i>[Handwritten signature]</i>		

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL
Don Roberto CROCIANELLI
S _____ / _____ D

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
14 SEP 2012	
MESA DE ENTRADA	
<i>[Handwritten marks]</i>	



De nuestra mayor consideración:

Elevamos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes de esa Cámara, copia autenticada de la Comunicación N° 05/2012 y Declaración N° 037/2012, sancionadas por este Cuerpo Legislativo en Sesión Ordinaria del día 03 de septiembre de 2012, a los efectos que correspondan.

Sin otro particular se despide de usted muy atentamente.

Río Grande, 10 de septiembre de 2012.

NOTA D.L.C.D. N° 176/2012
OMV

LEGISLATURA PROVINCIAL Delegación Río Grande	
<i>[Handwritten signature]</i>	
305	

[Handwritten signature]
ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

[Handwritten signature]
MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

[Handwritten note:] ASE A SECRETARIA LEGISLATIVA
14/09/12

[Handwritten signature]
Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



COMUNICACION N° 05/2012

VISTO:

La Resolución N° 021/2012 del Concejo Deliberante;
las potestades de la Carga Orgánica Municipal de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y Tratados Internacionales, en cuanto ordenan la protección de los derechos ambientales, el derecho a la salud y el derecho a la vida de la sociedad toda;
que las reiteradas y antiguas peticiones realizadas al Gobierno de la Provincia para que ordene un estudio sobre el espacio del antiguo basural, los daños ambientales causados, la potencialidad, inminencia y latente posibilidad de perjuicios en la salud y vida de los habitantes del lugar y zonas colindantes.

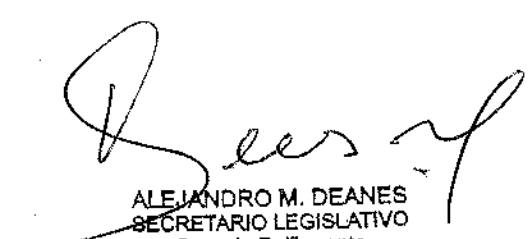
POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE**

COMUNICACION

- Art. 1º) **SOLICITAR** al Poder Legislativo Provincial a que, dentro de un breve plazo, exija al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, acate lo solicitado en la nota que se anexa a esta Comunicación.
- Art. 2º) **ELEVAR** copia de la presente comunicación al Poder Ejecutivo Provincial
- Art. 3º) **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
OMV**


ALEJANDRO M. DEANES
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF -


MIRIAM R. BOYADJIAN
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF -

**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO**
 FECHA: **10 SEP 2012**
 CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado


OSVALDO M. VILLEGAS
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE T.F



A la Sra. Gobernadora

Fabiana Ríos.

De nuestra mayor consideración:

Los integrantes del Concejo Deliberante del Municipio de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se dirigen a Ud. en virtud de nuestra investidura pública y como ciudadanos de esta localidad, por la razón siguiente:

1.- VISTOS:

En razón del expediente que tramita en la Municipalidad de Río Grande, identificado con la letra O, número 4071, del año 2000, con fecha del 19 de Diciembre de ese año, iniciado por el entonces Director de Ecología y Recursos Naturales, con asunto sobre contaminación Escuela Provincial N° 4 de Río Grande, en donde consta:

A los 4 días del mes de Diciembre del año 2000, el Ing. Oscar Bianciotto remite nota al Dr. Marcelo Morandi, a ese momento Director de Ecología y Recursos Naturales de la Municipalidad de Río Grande diciendo: "... en este segundo informe, adjunto los primeros datos indicadores de contaminación resultante del análisis químico de las muestras de suelo extraídas de dos pozos realizados en el patio de la escuela. Los mismos muestran un importante nivel de contaminación por sulfuros, que aumenta en profundidad, con valores que van de 10,5 mg/Kg. base cruda a 14,7 mg/Kg. Para una mejor comprensión de la importancia de la presencia de estos contaminantes, cumplo en recordarle que en la Reglamentación de la Ley de Medio Ambiente (Ley n° 55), no admite presencia de sulfuros en suelos residenciales e industriales, y en descargas de efluentes a suelos y subsuelos; mientras que las descargas límite permisibles de sulfuros en agua para pesca industrial es: menos de 2 mg/l en colectores cloacales, menos de 1 mg/l cursos de agua, menos de 5 mg/l absorción de suelos. La supuesta emanación de gases, denunciada por docentes del establecimiento mencionado, podrían ser producto de estos sulfuros verificados en el subsuelo de la escuela. Dada la proximidad del basural abandonado y sin ningún tipo de saneamiento (venteos, colectores de líquidos lixiviados, piletas de estabilizado de contaminantes, etc.) es posible determinar que estos contaminantes estén drenando hacia el barrio, a través de las napas freáticas. Esto no solo comprometería a la escuela sino al barrio en su conjunto. Esto teniendo en cuenta, que el relieve general del terreno tiene pendiente en dirección al río, que el terreno del basural está sobreelevado respecto del barrio, y que las napas drenan en forma paralela a la costa del mar con sedimentos de arena y grava. Reiteramos la recomendación de, profundizar los estudios de suelo y emanaciones de gases tanto en la escuela como en el barrio, y en función del resultado de los análisis

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

- 1 -

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

Marcelo Alfredo Guillón
CONCEJAL BLOQUE U.C.R.
Concejo Deliberante
Río Grande Tierra del Fuego

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TF

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 10 SEP 2012
CERTIFICADO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

definir una estrategia de trabajo para buscar las posibles soluciones a este problema que sin lugar a dudas está poniendo en riesgo la salud de la población del barrio en su conjunto. Asimismo correspondería iniciar a la brevedad el acondicionamiento y saneamiento del basural lindante al barrio. La distancia mínima del centro de un vertedero de basura a las áreas urbanas, es de 2500 metros"¹.



Luego, en el informe que se acompaña inmediatamente a la nota antes transcripta, elaborado por MEDIQUIM S.A. consta la siguiente conclusión: "Conclusiones: se puede observar un desplazamiento y/o escurrido de líquido lixiviado con concentraciones mayores en profundidad"².

El día 14 de Diciembre del año 2000, el Ing. Daniel Rumis remitió nota al Dr. Marcelo Morandi, entonces Director de Ecología y Recursos Naturales de la Municipalidad de Río Grande expresando: "Al respecto, y habiéndose practicado análisis químicos de muestras de suelo obtenidas de dos calicatas lindantes a un aula del jardín, que ocasionó la suspensión de actividades escolares por la supuesta emanación de gases del subsuelo, se ha determinado la presencia de niveles importantes de contaminación por sulfuros, con referencia a los estándares que establece la Ley Provincial 55 de Medio Ambiente. Dichos análisis denotan la existencia de un gradiente positivo de concentración de sulfuros en profundidad, con valores que van de 10,5 mg/Kg. a 14,7 mg/Kg., lo cual demostraría que el contaminante migra desde el subsuelo hacia la superficie y que por ende podría haber sido el origen de la problemática por la cual hemos sido convocados... Como referencia, cabe destacar que la Ley 55 no admite la presencia de sulfuros en suelos residenciales e industriales, y en descargas de efluentes a suelos y subsuelos; mientras que las descargas límites permisibles de sulfuros en aguas para pesca industrial es: menos de 2 mg/l en colectores cloacales, menos de 1 mg/l en cursos de agua, menos de 5 mg/l absorción de suelos. El origen de las altas concentraciones de sulfuros encontrada podría provenir del escurrimiento de lixiviados de una fuente de contaminación tal como el vertedero de residuos clausurado que se halla lindante al barrio en el cual se hallan emplazados los establecimientos escolares de referencia, en cuyo caso resultaría esperable hallar concentraciones similares en otros puntos del barrio y aún mayores en sectores cercanos al vertedero. La situación resulta agravada por la inexistencia de obras tendientes a la mitigación de los impactos naturales que ocasionan la disposición de residuos, tales como torres de venteo de gases, colectores de líquidos lixiviados, piletas de recepción y gestión de dichos líquidos y la falta de un monitoreo periódico en el sector. Por otra parte, el relieve general del terreno posee pendiente hacia el río, el terreno del vertedero se halla sobreelevado con respecto al barrio y la información disponible indica que la napa dreña en forma paralela a la costa marítima en un suelo granular de alta permeabilidad, lo que presumería que el subsuelo sobre el cual se halla emplazado el barrio y en un futuro el ambiente en general, podría hallarse comprometido. En función de lo estrictamente expresado, sugerimos... la estricta necesidad de realizar un completo estudio de suelo,

OSVALDO M. VILLEGAS
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 TIERRA DEL FUEGO
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

¹ A fs. 3 y 4.
² A fs. 6.

ALEJANDRO M. DEANES
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF -

-2-

 MIRIAM R. BOYADJIAN
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF -

Marcelo Alfredo Guillot
 CONCEJAL BLOQUE U.C.R.
 Concejo Deliberante
 Río Grande Tierra del Fuego

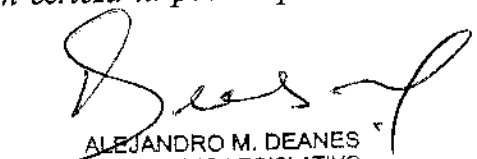
líquidos y gases para analizar la interacción del vertedero clausurado con respecto al emplazamiento barrial y a razón de ello realizar un diagnóstico que permita elaborar una estrategia de remediación si fuera necesario. Independientemente del diagnóstico, igualmente recomendamos... la elaboración de obras de mitigación de impactos, sobre el vertedero clausurado, tales como torres de venteo de biogás, con radios de acción a determinar, ya que la permeabilidad diferencial de los residuos compactados por asentamiento natural, con respecto a la permeabilidad del terreno natural, conforman sectores en los que el biogás y los contaminantes que transporta, conforma bolsones que por asentamiento diferencial del terreno puede originar planos de falla y fluir en concentraciones importantes conformando mezclas explosivas que, por otra parte, ya han ocasionado accidentes fatales en vertederos de similares características en nuestro país. Estas tareas deberían ser realizadas conjuntamente con un monitoreo periódico en función de que revisten gran peligrosidad, pero que inevitablemente deberán ser realizadas y que podrían ser reclamadas por la comunidad ya que la distancia mínima que debiera existir desde el baricentro de un vertedero de residuos domiciliarios a las áreas urbanas es de 2500 metros, acorde a las recomendaciones de los organismos internacionales, elaboradas para países en desarrollo.


En fecha 5 de Enero de 2001, el Ing. Pablo Hans Havelka, Subsecretario de Recursos Naturales, mediante nota N° 021/2011, letra S.R.N., informa lo siguiente: "Ante la hipótesis de que las citadas emanaciones pudieran provenir del subsuelo, el Ing. Oscar Bianciotto de la U.N.P.S.J.B., procedió a tomar muestras de distintos horizontes subsuperficiales en calicatas practicadas en el patio de la escuela, las cuales fueron analizadas detectándose la presencia de SULFUROS. Ante la posibilidad de que esta sustancia contamine, no característica del suelo donde se encontró, pudiera provenir de lixiviados del vertedero de residuos clausurado lindante al barrio donde se encuentra la escuela, y considerando los riesgos potenciales para la población que esta situación conlleva...".

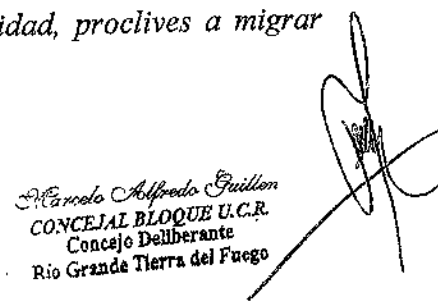
Un informe preliminar labrado por ERM Argentina S.A., con fecha del mes de **Febrero de 2001**, dirigido a la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, sobre la evaluación del nivel actual de los contaminantes investigados en el jardín de infantes N° 6 de la ciudad de Río Grande, en su parte pertinente, se informa: "Dada la cercanía con un relleno sanitario inactivo, el cual según se pudo recabar en la auditoría efectuada no tuvo un manejo íntegramente ambiental, se recomiendan las siguientes acciones: 1. Realización de un estudio de caracterización de suelos y aguas subterráneas que abarque un área mucho mayor que la realizada en el presente estudio. Deberá incluirse en el plan de muestreo el barrio aledaño a la escuela que se encuentra cercano al relleno clausurado. 2. Evaluar la posibilidad legal de realizar una caracterización en el interior del campo donde se ubica el relleno clausurado. Este punto se recomienda con el fin de estudiar con certeza la posible presencia de compuestos de elevada toxicidad, proclives a migrar

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 10 SEP 2012
CERTIFICADO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -


MIRJAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -


Marcelo Alfredo Guillen
CONCEJAL BLOQUE U.C.R.
Concejo Deliberante
Río Grande Tierra del Fuego

hacia fuera del sitio”³. Seguidamente se menciona: “Como dato saliente se puede mencionar la proximidad de un campo utilizado como relleno sanitario (en un radio aproximado de 1000 a 2000 metros), ya clausurado”⁴.

Luego, en el mismo informe preliminar, se dice: “En un estudio presentado a esta auditoría, realizado por la Universidad local, se determinó una concentración de sulfuros de entre 10 y 12 mg/kg en una calicata aledaña al aula en estudio. De acuerdo a este dato y al hecho de la proximidad con el relleno sanitario clausurado, este informe propone un estudio que abarque también el barrio vecino. Esta auditoría considera apropiado el estudio sugerido”⁵. Acto seguido se dice: “Dada la cercanía (aprox. 1000 m) a un relleno sanitario inactivo (desde 1998 según dichos de funcionarios locales), y el hecho de no poseer datos sobre el manejo ambiental que tuvo dicho relleno, se recomienda un estudio de caracterización de suelos y aguas subterráneas que abarque un área mucho mayor que la realizada en el presente estudio. Deberá incluirse en el plan de muestreo el barrio aledaño a la escuela que se encuentra cercano al relleno clausurado. En un estudio presentado a esta auditoría, realizado por la Universidad local, se determinó una concentración de sulfuros de entre 10 y 12 mg/kg en una calicata aledaña al aula en estudio. De acuerdo a este dato y al hecho de la proximidad con el relleno sanitario clausurado, este informe propone un estudio que abarque también el barrio vecino. Esta auditoría considera apropiado el estudio sugerido. Se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una caracterización en el interior del campo donde se ubica el relleno clausurado. Este punto se sugiere con el fin de estudiar con certeza la posible presencia de compuestos de elevada toxicidad, proclives a migrar hacia zonas fuera del sitio”⁶.

Posterior a aquel informe preliminar, se encuentra un informe final también labrado por ERM Argentina S.A., con fecha del mes de **Febrero de 2001**, dirigido a la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, sobre la evaluación del nivel actual de los contaminantes investigados en el jardín de infantes N° 6 de la ciudad de Río Grande. En este informe se resolvió literal y exactamente lo mismo que en el informe preliminar⁷.

ORDENANZA. En fecha **11 de Septiembre de 2003** se propuso la ordenanza 1788/03 la cual, en su parte pertinente reza: “Aféctese incorporando al uso del suelo, como área urbana a la fracción denominada catastralmente como Sección Y, macizo 2000, parcelas 47 CR y 47 DR de la ciudad de Río Grande”. Frente a tal disposición se expresó el intendente de turno Sr. Ing. Jorge Martín, quien diligentemente resolvió mediante Decreto Municipal 1942/2003, vetar la ordenanza anteriormente referida por considerar que previo a la urbanización se debe contar con los estudios medioambientales necesarios ante el hecho que dicho lugar incluye el antiguo basural. Frente a esta situación se volvió a expresar el Concejo Deliberante de esta ciudad rechazando el veto expresado por el Poder Ejecutivo.

³ A fs. 86.

⁴ A fs. 88.

⁵ A fs. 107.

⁶ A fs. 107.

⁷ A fs. 139, 151, 159, 160.

Alejandro M. Deanes
 ALEJANDRO M. DEANES
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF -

Miriam R. Boya
 MIRIAM R. BOYA
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF -

Marcelo Alfredo Guillen
 CONCEJAL BLOQUE U.C.R.
 Concejo Deliberante
 Río Grande Tierra del Fuego

CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
 TIERRA DEL FUEGO
 FECHA: 10 SEP 2012
 CERTIFICADO: que el presente documento es copia fiel de su original y que el mismo fue admitido en el Concejo Deliberante T.F.

Osvaldo M. Villegas
 OSVALDO M. VILLEGAS
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE T.F.

En fecha del 16 de Diciembre del año 2010, mediante escritura N° labrada por la Escribana General de Gobierno, se transfiere del Fondo Residual Ley N° 47 (representada por la Sra. Guadalupe Lucía Colmeiro) a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (representada por la Sra. María Fabiana Ríos), las parcelas pertenecientes al área del vertedero de residuos domiciliarios. Seguidamente, en el año 2012, el Gobierno de la Provincia (representada por Manuel F. Benegas) celebra convenio con el Instituto Provincial de Vivienda (representada por José L. Del Giudice), donde aquel se obliga a éste, a transferirle la propiedad de los inmuebles referidos con la finalidad que este último organismo otorgue soluciones habitacionales y/o terrenos.

El día 27 de Enero de 2011 el Sr. Arq. José D. Buonfiglio, Coordinador Control Uso de Suelo, dirigió una nota N° 002/2011 al Sr. Julio Bogado, Secretario de Obras y Servicios Públicos, donde consta literalmente lo siguiente: *"Por último, cabe aclarar que en estas tierras debe hacerse un estudio de impacto ambiental a los efectos de determinar si las mismas son aptas para un asentamiento urbano por haber sido en la década del ochenta un basural lo que impediría el asentamiento humano, sugiero solicitar informe técnico a la Dirección de medio ambiente respecto de los daños que pudieran ocasionar a las personas"*.

En fecha 31 de Mayo de 2011, el Ing. Guillermo Fassi, Director de Ecología y Medio Ambiente de esta ciudad, remitió nota N° 127/2011 al Sr. Julio Bogado, Secretario de Obras y Servicios Públicos, con el siguiente texto literal: *"Me dirijo a Ud. A los efectos de elevar informe técnico sobre situación de referencia. Al respecto se confirma la existencia de un vertedero de residuos en las actuales parcelas catastrales 47VR, 47OR, 47WR y 47PR de la Margen Sur, el que operó hasta el año 1997. Ante la posibilidad de destinar dichas tierras para una posible urbanización resulta perentorio analizar el POTENCIAL RIESGO AMBIENTAL PRESENTE, en particular atento al antecedente obrante en el Expediente Letra "O" N° 4071/2000, el que refiere a la problemática sucedida en la Escuela Provincial N° 4, denunciada oportunamente por las autoridades del establecimiento, lo que generó un estudio de consultoría realizado por la empresa ERM Argentina S.A. en el Jardín Provincial N° 6 durante el mes de Febrero del 2001. Del análisis de la cuestión se procede a: 1.- Caracterización de la situación de riesgo: Se confirma el aporte al área destinada como vertedero, de diferentes corrientes de residuos provenientes de distintas actividades entre ellas la domiciliaria. Se trata de un vertedero a cielo abierto con quemas esporádicas, sin protección de base ni taludes, se presume que el mismo recibía ocasionalmente tapada de los residuos con áridos del lugar, se confirma que allí operaba una actividad de cirujeo con quemas de materiales tales como cables eléctricos, lo que originó denuncias que determinaron la decisión judicial de prohibir la quema a cielo abierto lo que determinó la decisión municipal de cambiar la metodología de disposición final de los residuos sólidos urbanos, por la de relleno sanitario, la que se concretó al poco tiempo en perdió municipal. Desde el punto de vista estructural, la presencia de residuos y material orgánico sufre una descomposición lenta, lo que origina un asentamiento diferencial del terreno. En términos generales se sabe podrá demorar hasta unos 30 años en alcanzar su estabilidad estructural definitiva, atento a estudios que certifiquen la posible acción hidrológica subterránea entre*

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 10 SEP 2012
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

- 5 -
MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

Samuel Alfredo Guillón
CONCEJAL BLOQUE U.C.R.
Concejo Deliberante
Río Grande Tierra del Fuego

otros factores. Los asentamientos diferenciales provocan agrietamientos, hundimientos y desplazamientos de suelo, en toda estructura que se pretenda fundar sobre dicho terreno. La presencia de materia orgánica en un vertedero, provoca la generación de bio-gas (metano), el cual naturalmente se libera al ambiente (venteo) a través de la porosidad del suelo. En el presente caso ello ocurre a través del suelo granular (arena) existente. A fundación de plateas en tanto impide el escape de estos gases generando su acumulación en espacios interiores los que pueden estar sometidos a la presión del peso generado por las estructuras, lo que genera el riesgo de liberación espontánea bajo presión a concentraciones explosivas. Esto genera el riesgo de posibles explosiones de los gases en los edificios instalados como así también la emanación de gas tóxico en los ambientes edificados. 2.- Sugerencia para el tratamiento de la situación: Definido el riesgo potencial existente se aconseja no aprobar ningún tipo de urbanización hasta tanto no se realice un estudio de impacto ambiental de base en el que debería mínimamente contemplarse: la determinación de la superficie efectivamente afectada por la pasada actividad, la determinación de la dinámica que experimenta la morfología del terreno a consecuencia de la descomposición de la MO, esto implica estudios de asentamiento diferencial con empleo de placas de asentamiento, la determinación de generación y concentración de gases en el área de influencia (a través de la técnica de construcción de silos para la captura y medición de concentración de gases, y con la técnica de medición ambiental con explosímetros), el control de la contaminación del acuífero a través de la instalación de un freatómetro para la extracción y análisis de muestras”.

El 3 de Junio del año 2011 se remitió nota N° 120/2010, letra M.R.G. SOYSP al Sr. Manuel F. Benegas, Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, donde se le manifiesta: “Adjunto para su conocimiento, Informe Técnico realizado por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de este Municipio, sobre los Lotes de la Margen Sur – Antiguo Basural. Al respecto solicito no innovar sobre el particular hasta tanto se elabore el estudio de impacto ambiental recomendado en el adjunto”.

En el año 2012 se eleva nota N° 024/2012 letra S.O. Y D.U.T. al Concejo Deliberante, referente a informe Parcela NR 47 en respuesta a la resolución N° 021/2012. Allí, se informa lo siguiente: “En el transcurso del año 2009 se presentó ante esta Dirección un anteproyecto de Urbanización en la parcela mencionada por parte del Ministerio de Obras Públicas (Unidad Ejecutora Provincial)... Se le solicitó a la dirección de Ecología y medio Ambiente que, de acuerdo a lo observado oportunamente un informe técnico para evaluar la situación, concurrentemente la dirección sugirió en su informe que se realice un estudio de impacto ambiental antes de aprobar cualquier desarrollo de urbanización en este lugar. Por esto mismo, el día 3 de Junio de 2011 el Secretario de Obras y Servicios Públicos de turno MMO Julio Bogado dirigió una nota al Sr. Ministro de Obras y servicios Públicos de la provincia de Tierra del Fuego, M.M.O. Manuel Benegas solicitándole lo sugerido por la dirección de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Río Grande. Hasta el día de la fecha no se ha recibido contestación sobre el tema o ninguna otra respuesta a lo solicitado”.

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 10 SEP 2012
CERTIFICADO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

Marcelo Alfredo Guilli
CONCEJAL BLOQUE U.C.R.
Concejo Deliberante
Río Grande Tierra del Fuego

En fecha 3 de Mayo del año 2012, se resolvió en el Concejo Deliberante de esta ciudad lo siguiente: "Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que en un plazo no mayor de (15) días hábiles de sancionada la presente, informe si el asentamiento ubicado en la Margen Sur, sobre la sección Y, macizo 2000, parcela 47NR y aledaños, es donde antiguamente se encontraba el basural, de no ser así se nos informe puntualmente cuales son las parcelas comprendidas por el perímetro de dicho basural". En fecha del 8 de Mayo del año 2012, mediante nota N° 398/2012, letra S.F.DC., se le informó al Sr. Federico Rumin, Secretario de Finanzas, la ubicación catastral en donde se encontraba el antiguo basural son las parcelas 47PR y 47WR.

Es menester destacar que sobre ambas parcelas y sobre parcelas colindantes hay construcciones habitacionales, que se incluyen en lo que el Gobierno de la Provincia denomina Barrio Arraigo Sur, incluso formaron parte de la transferencia que se hizo mediante escritura N° 283 del Fondo Residual Ley N° 478 (representada por la Sra. Guadalupe Lucía Colmeiro) a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (representada por la Sra. María Fabiana Ríos), luego cedidas por el Gobierno de la Provincia (representada por Manuel F. Benegas) al Instituto Provincial de Vivienda (representada por José L. Del Giudice) con la finalidad que este último organismo otorgue soluciones habitacionales y/o terrenos.

2.- CONSIDERANDO:

Que de los informes citados en el ítem anterior surge claramente que, no solamente se está dañando el medio ambiente sino que, además, pelagra la salud y la vida de los ciudadanos, tanto de la zona crítica en cuestión como de la ciudad toda.

Que se están incumpliendo normativas constitucionales e internacionales de protección ambiental, a saber:

- 1.- Artículo 41 de la Constitución Nacional: "**Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.**
Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.
Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.
Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos".

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

Manuel Alfredo Guillón
CONCEJAL BLOQUE U.C.R.
Concejo Deliberante
Río Grande Tierra del Fuego

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.
FECHA: 10/SEP/2012
CERTIFICADO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

Resalto la expresión “ambiente sano” del articulado citado porque es donde hay que hacer hincapié. ¿Qué se entiende por ambiente sano? Es el jurista BIDART CAMPOS quien nos lo define: “Ambiente “sano” alude al que facilita la instalación de las personas en un entorno favorable a su bienestar”⁸. Sin ningún lugar a dudas, el asentamiento de personas cerca de un depósito de residuos domiciliarios clausurado, no es “un entorno favorable a su bienestar”.

El maestro constitucionalista BIDART CAMPOS bien manifiesta: “Es una norma nueva que da acogimiento a una materia que antes de la reforma era susceptible de ubicarse por igual en dos ámbitos: en el de los derechos de la tercera generación, y en el de los llamados intereses difusos, o intereses colectivos, o intereses de pertenencia difusa. El art. 33 sobre derechos implícitos les servía de base. Ahora, bien se lo puede ubicar entre los derechos humanos fundamentales”⁹. Negrita y subrayado me pertenecen. En igual sentido se expresa la eximia doctrinaria GELLI al hablar de la importancia de la cuestión ambiental¹⁰.

A su turno, el prestigioso doctrinario constitucionalista BADENI, nos recuerda la jerarquía internacional del ambiente y nos dice: “Su reconocimiento también emanaba de tratados internacionales sobre derechos humanos. Así, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados deben reconocer a toda persona el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. A tal fin deben adoptar, entre otras, las medidas necesarias para mejorar el medio ambiente en todos sus aspectos (art. 12)”¹¹.

2.- Artículo 25 y 54 de la Constitución Provincial: “**Todo habitante tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, la conservación de los recursos naturales y culturales y los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y fauna**”.

“**El agua, el suelo y el aire, como elementos vitales para el Hombre, son materia de especial protección por parte del Estado Provincial. El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y aprovechamiento y resguarda el equilibrio de los ecosistemas, sin discriminación de individuos o regiones**”.

De este articulado bien surge que es obligación del gobierno Provincial la protección del medio ambiente, más aun cuando es el mismo gobierno provincial el que ha solicitado la urbanización del lugar crítico, a través del Ministerio de Obras Públicas y Servicios Públicos de la Provincia, conforme surge en la nota enviada por el Sr. Marcelo

⁸ BIDART CAMPOS, Germán J. *Manual de la Constitución reformada*. Bs. As. Ediar. 2006. Tomo II. Pág. 84.
⁹ BIDART CAMPOS, Germán J. *Manual de la Constitución reformada*. Bs. As. Ediar. 2006. Tomo II. Pág. 83.
¹⁰ GELLI, María Angélica. *Constitución de la Nación Argentina. Comentada y Concordada*. Bs. As. La Ley. 2006. Pág. 448 y ss.
¹¹ BADENI, Gregorio. *Tratado de Derecho Constitucional*. Bs. As. La Ley. 2006. Tomo I. Pág. 590.

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

Marcelo Alfredo Guillón
CONCEJAL BLOQUE U.C.R.
Concejo Deliberante
Río Grande Tierra del Fuego

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 10 SEP 2012
CERTIFICADO: que el presente documento es copia fiel de su original el que se ha confrontado.
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

Alfredo Guillen, Concejal por el bloque de la U.C.R. al Sr. Agustín Tita, Secretario de la Producción.



Que se están incumpliendo normativas constitucionales e internacionales de protección de la salud y la vida, a saber:

1.- El maestro BIDART CAMPOS nos enseña: "El "derecho a la vida" aparece expresamente consignado en el Pacto de San José de Costa Rica, cuyo art. 4.1 dice que "toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente". Como prolongación, el art. 5.1. prescribe que "toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral".

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también incluye el derecho a la vida en su art. 6^o¹².

A su turno, este mismo autor nos habla del derecho a salud, a saber: "Como derecho implícito dentro de los clásicos derechos civiles, pudo tener como contenido inicial el derecho personal a que nadie infiera daño a la salud, con lo que el sujeto pasivo cumpliría su única obligación omitiendo ese daño.

Hoy, con el curso progresivo de los derechos humanos en el constitucionalismo social, aquel enfoque peca de exigüidad. El derecho a la salud exige, además de la abstención de daño, muchísimas prestaciones favorables que irrogan en determinados sujetos pasivos el deber de dar y de hacer... Es ocioso recalcar que el derecho al ambiente sano del art. 41 también se anuda con el derecho a la salud cada vez que contaminaciones y depredaciones (del aire, del agua, de la flora, etc.) provocadoras de daño ambiental, inciden malignamente en la salud y hasta en la vida —a veces— de las personas. El derecho a la salud aparece reconocido en el art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como derecho "al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental", e impone a los estados-parte la obligación de adoptar para su plena efectividad una serie de medidas que la misma norma especifica.

En el art. 24 de la Convención sobre Derechos del Niño se registra asimismo el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, y a renglón seguido estipula una serie de medidas para asegurar la plena aplicación de este derecho.

Las dos convenciones sobre Discriminación Racial y sobre Discriminación de la Mujer prevén, en relación con el respectivo objeto de cada una, aspectos varios del derecho a la salud.¹³ Negrita y subrayado me pertenecen.

2.- En la Constitución Provincial, véase artículos 14, 25, 53, 64 y 105 que pregonan el derecho a la salud y a la vida a cargo del gobierno de la Provincia.

¹² BIDART CAMPOS, Germán J. *Manual de la Constitución reformada*. Bs. As. Ediar. 2006. Tomo II. Pág. 105 y ss.

¹³ BIDART CAMPOS, Germán J. *Manual de la Constitución reformada*. Bs. As. Ediar. 2006. Tomo II. Pág. 108 y ss.

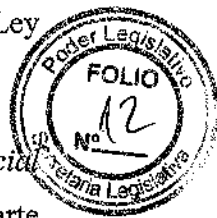
ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

- 9 - MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

Alfredo Guillen
CONCEJAL BLOQUE U.C.R.
Concejo Deliberante
Río Grande Tierra del Fuego

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 10 SEP 2012
CERTIFICADO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TF

Al respecto es menester referirse al absoluto incumplimiento de la Ley Provincial N° 55 del Medio Ambiente en reiterados artículos, a saber:



Primero es necesario destacar que el art. 3 bien impone: "*El Estado Provincial protege el medio ambiente...*", lo cual resulta lógico si se compatibiliza con la primera parte del art., el cual dice: "*El medio ambiente y los recursos naturales son del dominio exclusivo, inalienable e imprescriptible de la Provincia*". Si el medio ambiente es de dominio exclusivo de la provincia, es lógico que le corresponda la protección del mismo. Léaselo en concordancia con el art. 95 y 99.

Así, para no pecar en abundancia, es menester recalcar la lectura de los artículos 5, 6, 7, 8, 12, 15, 17, 19, 27, 33, 34, 35, 36, 45, 46, 47, 48, 49, 51, capítulos III, IV, IX de la ley, los cuales demuestran un inevitable incumplimiento por parte de los funcionarios públicos competentes de la provincia.

Puntualmente el artículo 86 Inc. "C" establece: "*Será obligatorio realizar el estudio del impacto ambiental previo, en todos los proyectos que se mencionan a continuación, sin perjuicio de otros que pueda determinar la Autoridad de Aplicación en el futuro:...* c) *urbanizaciones y construcciones en áreas aisladas*". Esta normativa, de recalcada importancia y pertinencia al caso concreto, también fue incumplida por los funcionarios públicos del Gobierno de la Provincia.

Por último, es necesario considerar lo siguiente: las normas son obligatorias para todos los habitantes de la República Argentina (Art. 1 Cód. Civil); la principal fuente del derecho es la ley, expresándose en su sentido literal (Art. 16 Cód. Civil); al haber normas claras que en sus expresiones literales obligan a los funcionarios del Gobierno Provincial a la protección del medio ambiente, de la salud y de la vida de los habitantes, no queda más que concluir que su incumplimiento acarrea la comisión del delito tipificado en el art. 248 del Código Penal y, en caso de retardo en sus decisiones, la comisión del delito tipificado en el art. 249 del Código Penal, comúnmente denominados **INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO**. Así lo entiende la doctrina penalista de mayor solvencia intelectual en la materia, a saber: DONNA¹⁴, CREUS¹⁵, FONTAN BALESTRA¹⁶, entre otros.

3.- SOLICITAMOS Y EXIGIMOS:

Por todo lo expuesto, solicitamos y exigimos a Ud., como gobernadora de esta provincia, y a los funcionarios públicos competentes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ordenar en un plazo de diez (10) días corridos,

¹⁴ DONNA, Edgardo A. *Derecho Penal. Parte especial*. Santa Fe. Rubinzal Culzoni. 2001. Tomo III. Pág. 161 y ss.

¹⁵ CREUS, Carlos. *Derecho Penal Parte especial*. Bs. As. Astrea. 1998. Tomo II. Pág. 248.

¹⁶ FONTAN BALESTRA, Carlos. *Tratado de Derecho penal*. Bs.As. Abeledo Perrot. 1975. Tomo II. Pág. 155 y ss.

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

- 10 -

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

Excelo Alfredo Gull
CONCEJAL BLOQUE U.C.R.
Concejo Deliberante
Río Grande Tierra del Fuego

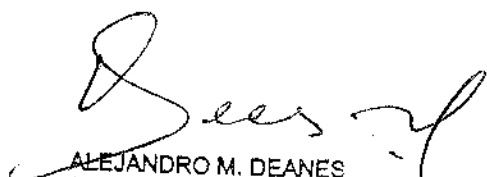
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 10 SEP 2012
CERTIFICADO: que el presente documento es copia fiel de su original y que se encuentra confrontado.


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

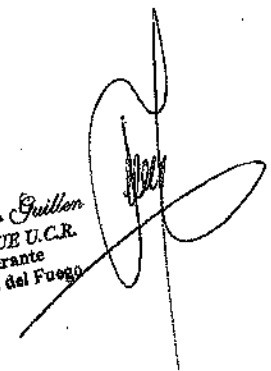
la realización de un profundo, acabado y exhaustivo estudio de impacto ambiental en el área del depósito de residuos domiciliarios clausurado y a sus alrededores, donde se ubican viviendas con un número incalculable de familias, quienes son potenciales víctimas de sufrir daños en su salud y en su vida, sin perjuicio de los daños ambientales actuales en la zona y su gran potencialidad de expansión.

En caso de no acatamiento a esta petición en los términos expresados, se iniciarán las pertinentes acciones judiciales civiles en los términos del art. 19 de la Ley Provincial de Ambiente Nº 55, art. 43 de nuestra Constitución Nacional y concordantes; y acciones judiciales penales que correspondan contra los funcionarios públicos provinciales que, con deber de actuar impuesto por ley, omitan o retarden en cumplirlo.


Saludamos a Ud. atentamente.


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -


MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -


Marcelo Alfredo Guillen
CONCEJAL BLOQUE U.C.R.
Concejo Deliberante
Río Grande Tierra del Fuego

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 10 SEP 2012
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.-


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 10 SEP 2012

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

DECLARACION N° 037/2012

VISTO:

La Constitución Nacional Argentina;
la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
las Leyes Nacionales;
las Resoluciones de las Naciones Unidas Resolución 1514 (XV), Resolución 2065 (XX) Resolución 1810 (XVII); Resolución 3160 (XXVIII); la Resolución 2621 (XXV); Resolución 31/49;
los pedidos de Mercosur, Grupo Río;
la UNASUR; y

CONSIDERANDO:

Que la Soberanía de las Islas Malvinas es indiscutible, y que los derechos sobre el territorio de las mismas es exclusivo de nuestra República; y las constantes amenazas que nuestra Nación viene sufriendo por parte del imperialismo colonialista del Reino Unido, por medio de las persistentes demostraciones de intolerancia a los derechos inalienables que nos corresponden legítimamente sobre nuestras Islas Malvinas; y ante una nueva demostración y ejercicio de fuerza por parte del Gobierno británico, los ejercicios militares que el Reino Unido lleva a cabo con lanzamiento de misiles desde el territorio de las Islas Malvinas.

Con el paso del tiempo, los sucesivos reclamos Argentinos sobre la Soberanía de nuestras Islas Malvinas ante la Organización de Naciones Unidas (ONU); como así también en foros internacionales, contando con un apoyo innumerable de naciones hermanas y solidarias con el justo reclamo que nuestra patria realiza.

Sin imos en el tiempo, ya 30 años de la Gloriosa gesta de Malvinas, donde nuestros soldados reivindicaron la pertenencia de nuestras queridas Islas, cubriendo con su sangre el glorioso suelo argentino, no vamos a permitir, bajo ninguna circunstancia la continua provocación del gobierno inglés, que a base de la fuerza, y sin discusión ni argumento alguno, quiere negociar en términos pacíficos la soberanía; incuestionable sobre toda la extensión de la Patria Grande. Sumado a todos los reclamos, mantenemos 649 razones mas, a las anteriormente nombradas, para reafirmar ante quien fuere, que las Malvinas Son y Serán Argentinas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE**

DECLARACIÓN

- Art. 1°) EXPRESAR** nuestro más enérgico repudio y rechazo ante una nueva demostración y ejercicio de fuerza por parte del Gobierno británico, los ejercicios militares que el Reino Unido lleva a cabo con lanzamiento de misiles desde el territorio de las Islas Malvinas.
- Art. 2°) REMITIR** copia de la presente a la Excelentísima Sra. Presidenta de la Nación; a los Señores Presidentes del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Nación; a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; al Sr. Presidente de la Legislatura provincial y a los Señores Presidentes de los Concejos Deliberantes de las ciudades de Tolhuin y Ushuaia.
- Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgia y Sandwich del Sur Son y Serán Argentinas